

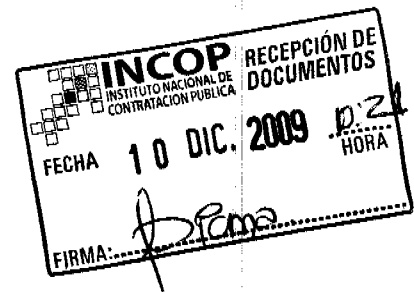


I. Municipalidad de Urdaneta

Catarama – Los Ríos – Ecuador

Oficio No 016 RBL- S -MCU
Catarama, Noviembre 27 del 2009

Ingeniero
Jorge Luis González
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA (INCOP)**
Quito.-



De mi consideración:

Reciba cordiales y atentos saludos, en esta oportunidad sírvase encontrar adjunto a la presente, copia certificada de la Resolución Administrativa, suscrita por el Arq. Eloy De Loor Macías, Alcalde de la I. Municipalidad del Cantón Urdaneta, de fecha 10 de Noviembre y la resolución del COE Cantonal de Urdaneta del 25 de Noviembre del 2009, para lo cual solicito a usted disponga a quien corresponda la respectiva publicación en el **Portal de Compras Públicas**, para dar cumplimiento con lo que establece el Art. 57 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**I. MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN URDANETA**
[Firma manuscrita]
**Egdo. Ricardo Bajana Luis
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad. Catarama, concepción Landivar y Alfonso Bustamante.
Provincia de los Rios.
tel:



I. Municipalidad de Urdaneta
Catarama – Los Ríos – Ecuador

RESOLUCION Nº 001 - 2009

ARQUITECTO ELOY DE LOOR MACIAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON URDANETA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

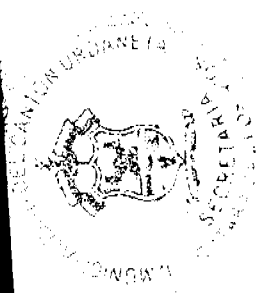
Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindará el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

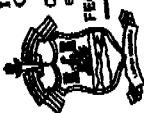
Que, el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponden a "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada, objetiva";

Que, el Cantón Urdaneta, por su ubicación geográfica y la falta de una infraestructura sanitaria y obras de prevención, es vulnerable a fenómenos naturales, con las consiguientes pérdidas de vidas humanas;



I. MUNICIPALIDAD DEL
CANTON URDANETA
CERTIFICACION
Certifico que el presente documento
es Fiel copia de su original
FECHA: 27/01/09
Egdo. Rector: Eloy de Loor Macias
SECRETARIA: [Firma]





I. Municipalidad de Urdaneta

Catarama – Los Ríos – Ecuador

Que, vista la gravedad de esta situación, por la que atraviesa la jurisdicción cantonal, ha generado crisis en todos los sectores de la sociedad Urdanetense, sin que haya podido llevar a cabo hasta la fecha las acciones de rehabilitación cantonal;

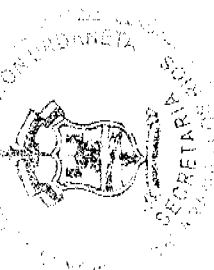
Que, el Ing. Roberto Burbano Martínez, Director de Obras Públicas Municipales mediante oficio N° 094 OPM de fecha 30 de Octubre del 2009, señala que el Cantón Urdaneta pese a ser unos de los Cantones más productivos agrícolaemente del país, no cuenta en la actualidad y no ha contado en toda su historia, eficientemente con caminos vecinales y vías de acceso a las diversas comunidades y lugares de la producción. En los últimos años el Cantón con la presencia de las estaciones invernales, ha sufrido varias tragedias, hasta la pérdida de vidas humanas, por la falta de esta prioritaria obra básica, así como también el impedimento para que nuestros hermanos agricultores saquen sus productos al expendio, perdiendo toda su producción fruto de un trabajo laborioso y sacrificado; también la mencionada falta de los caminos vecinales y obras de infraestructura básica que las diversas comunidades de la jurisdicción ha impedido que sus moradores no accedan al servicio de atención médica, así como también lo concerniente al sistema de agua potable y alcantarillado del Cantón Urdaneta que se encuentra en estado obsoleto y colapsado;

Que, mediante oficios de moradores de las diversas comunidades que integran la jurisdicción Cantonal, han solicitado al Alcalde y a la Municipalidad la atención urgente, por el estado calamitoso de las vías y caminos vecinales de diversas comunidades, aterrados por malas experiencias pasadas y a la puerta de una nueva estación invernal, sería catastrófico la destrucción total de las vías de acceso y caminos vecinales desde y hacia las diversa comunidades de la jurisdicción Cantonal;

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la máxima autoridad de la entidad deberá de emitir resolución motivada que declare la emergencia y faculta a contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la misma, las obras para superar la situación de Emergencia;

Que, dada la crisis de obras básicas por la que atraviesa el Cantón, por la aproximación de la estación invernal y por el Informe Técnico presentado por el Ing. Roberto Burbano Martínez, Director de Obras Públicas, en la sesión ordinaria de fecha 6 de Noviembre del 2009, El Concejo Municipal en pleno, solicitó al Alcalde que inmediatamente de acuerdo a la ley, declare mediante resolución Administrativa el Estado de Emergencia en el Cantón Urdaneta, a efecto de realizar las obras y acciones convenientes a favor de toda la comunidad Cantonal;

Que, en lo señalado en los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Municipal, como también al amparo de lo



CANTÓN URDANETA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICACION
Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.
FECHA: 21/11/2009
Egdo. RICARDO BARRANTI
SECRETARÍA GENERAL





I. Municipalidad de Urdaneta

Catarama – Los Ríos – Ecuador

indicado en los numerales 31 y 43 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y;

Que, es preciso que toda Institución como parte de su responsabilidad social, implemente acciones de preparación y respuesta, frente a la situación sanitaria que vive la población, y la vulnerabilidad, consecuencias impredecibles en la salud y vida del pueblo por fenómeno natural;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales;

RESUELVE:

a).- Declarar en Estado de Emergencia, el territorio del Cantón Urdaneta, de la Provincia de los Ríos, con el fin de ampliar la respuesta humanitaria y de infraestructura, así como todas las medidas necesarias a efecto de evitar acontecimientos irreparables en la población posteriormente, cuya desatención generaría una grave conmoción general;

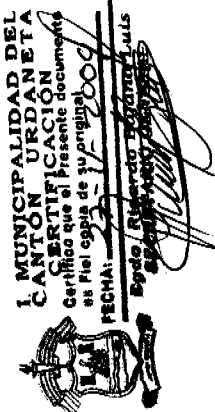
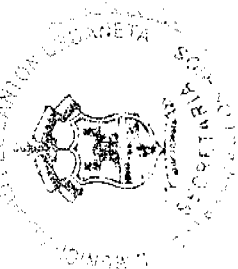
b).- Declarar la emergencia para la contratación de las obras necesarias a efecto de rehabilitar la red vial primaria y secundaria, caminos vecinales, vías de acceso de la diversas comunidades, sitios de producción, sistema de agua potable y alcantarillado de la jurisdicción Cantonal, establecido en el Informe Técnico por el Ing. Roberto Burbano Martínez, Director de Obras Públicas Municipal, a efecto de emprender la realización de las obras respectivas y prevenir riesgo para la población ante tal situación como lo establece la parte pertinente del Art. 57 del Sistema Nacional de Contratación Pública;

c).- Solicitar al COE Cantonal y Provincial la coordinación de todas las Entidades de la Administración Pública Cantonal, Provincial y Nacional, para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de la emergencia, en toda Jurisdicción Cantonal;

d).- Calificar la situación de emergencia y de carácter urgente para mitigar, superar los riesgos inminentes relacionados con lo básico de las vías de caminos primarias; secundarias y acceso de la población a sus comunidades y el sistema de agua potable y alcantarillado;

e).- Movilizar los fondos que se encuentren disponibles en los Organismos Cantonales encargados de cumplir las actividades de gestión de riesgos en el Cantón, posterior a cuya movilización se rendirían cuentas respectivas de manera exhaustiva y responsable, en estricto apego a la normativa vigente, en especial a la que rige el control de los fondos públicos, el mismo que es ejercido por los Organismos de Control respectivo;

f).- Exonerar de los procesos de licitación y Concurso de ofertas las contrataciones de las obras de rehabilitación, reconstrucción y construcción de la red vial primaria y secundaria, los caminos vecinales y el sistema de agua





I. Municipalidad de Urdaneta

Catarama – Los Ríos – Ecuador

potable y alcantarillado de la Jurisdicción Cantonal, se amparará a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública;

g).- Todas las compras que se realicen con fondos de Emergencia, deberán ser efectuadas en el marco de lo dispuesto en la sección II del Capítulo V de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

h).- Publicar en el portal de COMPRAS PUBLICAS la presente resolución, de igual manera y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS un Informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

Dado en la Municipalidad del Cantón Urdaneta, el día de hoy diez de Noviembre del dos mil nueve.

Cúmplase, socialícese y publíquese.

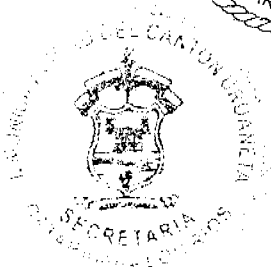
Arq. Eloy de Loor Macías
ALCALDE DEL CANTÓN URDANETA

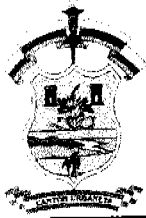


I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN URDANETA
CERTIFICACIÓN
Certifico que el Presente documento es Fiel copia de su original.

FECHA: 27/11/2009

Egdo. *Edo. Ricardo Alajano*
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DEL CANTON URDANETA

C.O.E

Catarama – Los Ríos -Ecuador

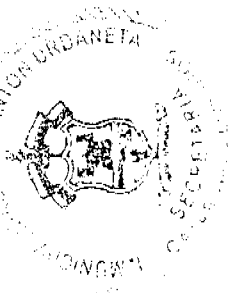
En Catarama Cabecera Cantonal de Urdaneta de la Provincia de Los Ríos a los veinte y cinco días del mes de noviembre del dos mil nueve; siendo las diez horas treinta minutos en el Salón de Actos de la Escuela Fiscal Mixta Abdón Calderón, previa convocatoria de Ley realizada por el Arquitecto Eloy De Loor Macías, Alcalde del Gobierno Municipal de Urdaneta y Presidente del COE Cantonal, el mismo que preside esta sesión en calidad de Presidente con la presencia de las siguientes Autoridades y miembros del COE Cantonal: Señor Pedro Gómez Jefe Político del Cantón, Señor Juan Granja Coordinador de la Secretaria Técnica Gestión de Riesgo, Señor Geovanny Escobar Jefe del Cuerpo de Bomberos de Catarama, Doctor Líder Lozano Director del Hospital de Ricaurte, Doctor Daniel Alcívar Director del Sub-Centro de Los Sauces, Licenciada Miriam Aguilar Presidenta de la Cruz Roja, Licenciada Mayra Vera Teniente Política, Señor Alejandro León Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ricaurte, Abogado Benito Álava Comisario Nacional, Señor Edison Gómez Representante de la Secretaria Técnica Gestión de Riesgo, Señor Abel Nájera Jefe de la Sala Situacional y la Ingeniera Anabel Rodríguez Secretaria del COE Cantonal, que certifica; con la finalidad de tratar y resolver el siguiente Orden del Día:

Primero: Constatación del Quórum;

Segundo: Bienvenida a las Autoridades del Cantón a cargo del señor Abel Nájera Rodríguez Jefe de la Sala Situacional;

Tercero: Tratar y resolver sobre la resolución del Gobierno Municipal de Urdaneta acerca de la Declaratoria del Estado de Emergencia para enfrentar la época invernal y proteger la vida de los habitantes de nuestro Cantón.

Se da inicio a la Sesión de Trabajo, interviene el Arquitecto Eloy De Loor Macías Alcalde y Presidente del COE del Cantón Urdaneta y solicita a la Secretaria, Ingeniera Anabel Rodríguez que proceda hacer la constatación del Quórum; inmediatamente la Secretaria procede a tomar la asistencia a los presentes: Señor Pedro Gómez Jefe Político del Cantón, Señor Juan Granja Coordinador de la Secretaria Técnica Gestión de Riesgo de Urdaneta, Señor Geovanny Escobar Jefe del Cuerpo de Bomberos de Catarama, Doctor Líder Lozano Director del Hospital de Ricaurte, Doctor Daniel Alcívar Director del Sub-Centro Los Sauces, Licenciada Miriam Aguilar Presidenta de la Cruz Roja, Licenciada Mayra Vera Teniente Política, Señor Alejandro León Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ricaurte, Abogado Benito Álava Comisario Nacional, Señor Edison Gómez Representante de la Secretaria Técnica Gestión de Riesgo, Señor Abel Nájera Jefe de la Sala Situacional, constatando que existe el quórum reglamentario, para realizar esta sesión.- Acto seguido se comienza a tratar el segundo punto del orden del día, en el que interviene el Sr. Abel Nájera Rodríguez en calidad de Jefe de la Sala Situacional, felicitando la presencia de todas las Autoridades y los miembros del COE, en la cual se destaca que ya era hora que exista una entidad que esté consiente por organizar y trabajar en beneficio de las obras prioritarias para aliviar el estado caótico en el que se encuentra las comunidades del Cantón Urdaneta.- Continuando con el orden del día se pasa a tratar el tercer punto: Hace uso de la palabra el Arquitecto Eloy De Loor Macías y se dirige a los presentes, dando un saludo cordial y a su vez felicitando a las demás Autoridades y al igual que él se siente preocupado por la falta de Obras de Emergencia que se viene dando hace muchos años atrás sin tener ningún tipo de



MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN URDANETA
CERTIFICACION
Certifico que el presente documento
es Fiel copia de su original.
FECHA: 20-11-2009
Eloy De Loor Macías
Arquitecto





MUNICIPALIDAD DEL CANTON URDANETA

C.O.E

Catarama - Los Ríos - Ecuador

solución, también expone que el Estado de Emergencia no solo es en inundaciones ni sequías, sino para todos los problemas que afectan a la Sociedad, el señor Alcalde solicita a la Secretaria del COE de lectura a la Declaratoria del Estado de Emergencia, Decretado por el Gobierno Municipal de Urdaneta que textualmente dice:

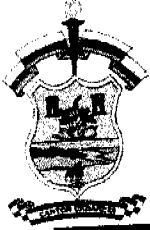
RESOLUCION N° 001 - 2009 ARQUITECTO ELOY DE LOOR MACIAS ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON URDANETA CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; **Que**, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; **Que**, el Art. 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindará el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad; **Que**, el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte; **Que**, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia corresponden a "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada, objetiva"; **Que**, el Cantón Urdaneta, por su ubicación geográfica y la falta de una infraestructura sanitaria y obras de prevención, es vulnerable a fenómenos naturales, con las consiguientes pérdidas de vidas humanas; **Que**, vista la gravedad de esta situación, por la que atraviesa la jurisdicción cantonal, ha generado crisis en todos los sectores de la sociedad Urdanetense, sin que haya podido llevar a cabo hasta la fecha las acciones de rehabilitación cantonal; **Que**, el Ing. Roberto Burbano Martínez, Director de Obras Públicas Municipales mediante oficio N° 094 OPM de fecha 30 de Octubre del 2009, señala que el Cantón Urdaneta pese a ser unos de los Cantones más productivos agrícolamente del país, no cuenta en la actualidad y no ha contado en toda su historia, eficientemente con caminos vecinales y vías de acceso a las diversas comunidades y lugares de la producción. En los últimos años el Cantón con la presencia de las estaciones invernales, ha sufrido varias tragedias, hasta la pérdida de vidas humanas, por la falta de esta prioritaria obra básica, así como también el impedimento para que nuestros hermanos agricultores saquen sus productos al expendio, perdiendo toda su producción fruto de un trabajo laborioso y sacrificado; también la mencionada falta de los caminos vecinales y obras de infraestructura básica que las diversas comunidades de la jurisdicción ha impedido que sus moradores no accedan al servicio de atención médica, así como también lo concerniente al sistema de agua potable y alcantarillado del Cantón Urdaneta que se encuentra en estado obsoleto y colapsado; **Que**, mediante oficios de moradores de las diversas comunidades que integran la jurisdicción Cantonal, han solicitado al Alcalde y a la Municipalidad la atención urgente, por el estado calamitoso de las vías y caminos vecinales de diversas comunidades, aterrados por malas experiencias pasadas y a la puerta de una nueva estación invernal, sería catastrófico la destrucción total de las vías de acceso y caminos vecinales desde y hacia las diversa



MUNICIPALIDAD DEL CANTON URDANETA
CERTIFICACION
Certifico que el Presente documento es Fiel copia de su original.
FECHA: 21 - 2009
Ego: Roberto Burbano Martínez
SECRETARIO MUNICIPAL



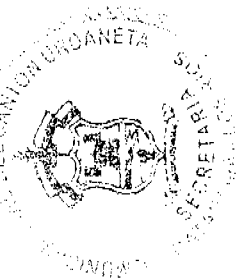


MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN URDANETA

C.O.E

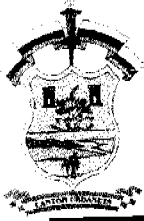
Catarama – Los Ríos -Ecuador

comunidades de la jurisdicción Cantonal; **Que**, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la máxima autoridad de la entidad deberá de emitir resolución motivada que declare la emergencia y faculta a contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la misma, las obras para superar la situación de Emergencia; **Que**, dada la crisis de obras básicas por la que atraviesa el Cantón, por la aproximación de la estación invernal y por el Informe Técnico presentado por el Ing. Roberto Burbano Martínez, Director de Obras Públicas, en la sesión ordinaria de fecha 6 de Noviembre del 2009, El Concejo Municipal en pleno, solicitó al Alcalde que inmediatamente de acuerdo a la ley, declare mediante resolución Administrativa el Estado de Emergencia en el Cantón Urdaneta, a efecto de realizar las obras y acciones convenientes a favor de toda la comunidad Cantonal; **Que**, en lo señalado en los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Municipal, como también al amparo de lo indicado en los numerales 31 y 43 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y; **Que**, es preciso que toda Institución como parte de su responsabilidad social, implemente acciones de preparación y respuesta, frente a la situación sanitaria que vive la población, y la vulnerabilidad, consecuencias impredecibles en la salud y vida del pueblo por fenómeno natural; En uso de sus facultades Constitucionales y legales; **RESUELVE: a).-** Declarar en Estado de Emergencia, el territorio del Cantón Urdaneta, de la Provincia de los Ríos, con el fin de ampliar la respuesta humanitaria y de infraestructura, así como todas las medidas necesarias a efecto de evitar acontecimientos irreparables en la población posteriormente, cuya desatención generaría una grave conmoción general; **b).-** Declarar la emergencia para la contratación de las obras necesarias a efecto de rehabilitar la red vial primaria y secundaria, caminos vecinales, vías de acceso de la diversas comunidades, sitios de producción, sistema de agua potable y alcantarillado de la jurisdicción Cantonal, establecido en el Informe Técnico por el Ing. Roberto Burbano Martínez, Director de Obras Públicas Municipal, a efecto de emprender la realización de las obras respectivas y prevenir riesgo para la población ante tal situación como lo establece la parte pertinente del Art. 57 del Sistema Nacional de Contratación Pública; **c).-** Solicitar al COE Cantonal y Provincial la coordinación de todas las Entidades de la Administración Pública Cantonal, Provincial y Nacional, para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de la emergencia, en toda Jurisdicción Cantonal; **d).-** Calificar la situación de emergencia y de carácter urgente para mitigar, superar los riesgos inminentes relacionados con lo básico de las vías de caminos primarias; secundarias y acceso de la población a sus comunidades y el sistema de agua potable y alcantarillado; **e).-** Movilizar los fondos que se encuentren disponibles en los Organismos Cantonales encargados de cumplir las actividades de gestión de riesgos en el Cantón, posterior a cuya movilización se rendirían cuentas respectivas de manera exhaustiva y responsable, en estricto apego a la normativa vigente, en especial a la que rige el control de los fondos públicos, el mismo que es ejercido por los Organismos de Control respectivo; **f).-** Exonerar de los procesos de licitación y Concurso de ofertas las contrataciones de las obras de rehabilitación, reconstrucción y construcción de la red vial primaria y secundaria, los caminos vecinales y el sistema de agua potable y alcantarillado de la Jurisdicción Cantonal, se amparará a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública; **g).-** Todas las compras que se realicen con fondos de Emergencia, deberán ser efectuadas en el marco de lo dispuesto en la sección II del Capítulo V de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **h).-** Publicar en el portal de COMPRAS PUBLICAS la presente resolución, de igual manera y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS un Informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos; Dado en la Municipalidad del Cantón Urdaneta, el día de hoy diez de Noviembre del dos mil nueve. Cúmplase, socialícese y publíquese. Arq. Eloy de Loor Macías **ALCALDE DEL CANTÓN URDANETA.**



L. MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN URDANETA
CERTIFICACIÓN
Certifico que el presente documento
es fiel copia de su original
FECHA: 23/11/2009
Egdo. Roberto Burbano Martínez
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DEL CANTON URDANETA

C.O.E

Catarama – Los Ríos -Ecuador

Una vez dada la lectura los miembros del COE Cantonal de Urdaneta pasan a analizar este tema y después de una larga deliberación, por unidad de criterio los miembros del COE Cantonal de Urdaneta por unanimidad resuelven: Aprobar la resolución 001 del 2009 Decretado por el Gobierno Municipal de Urdaneta donde se Declara en Estado de Emergencia Territorial al Cantón y dar todo el apoyo necesario para que se realicen las Obras Emergentes en el Cantón Urdaneta.- Acto seguido Interviene el Arquitecto Eloy De Loor Macías, en calidad de Presidente del COE y dice; Señores que conforman el COE Cantonal, no habiendo otro punto que tratar, clausuro esta sesión de trabajo sienten las doce horas con treinta minutos, para constancia y legalidad de lo tratado, resuelto en esta sesión firman el Arquitecto Eloy De Loor Macías, Alcalde de Urdaneta y demás miembros que conforman el COE Cantonal de Urdaneta y la suscrita Ingeniera Anabel Rodríguez Ayala Secretaria del COE Cantonal que Certifica.....

Arq. Eloy De Loor Macías
ALCALDE DEL CANTON URDANETA
PRESIDENTE DEL COE



Ing. Anabel Rodríguez Ayala
SECRETARIA DEL COE
CANTONAL

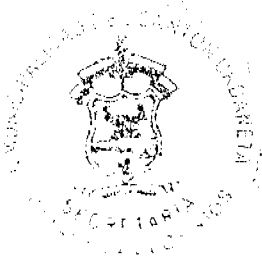


I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN URDANETA
CERTIFICACIÓN

Certifico que el Presente documento es Fiel copia de su original

FECHA: 27-11-2009

Egdo. Ricardo Botana Luis
SECRETARIO GENERAL

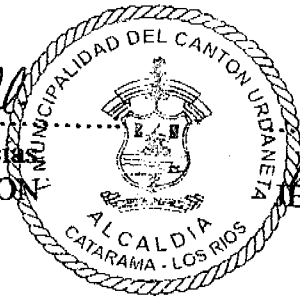




MUNICIPALIDAD DEL CANTON URDANETA C.O.E

Catarama - Los Ríos - Ecuador

Eloy De Loor Macías
Arq. Eloy De Loor Macías
ALCALDE DEL CANTON



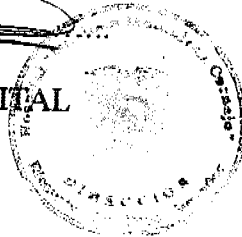
Pedro Gómez
Sr. Pedro Gómez
JEFE POLITICO DEL CANTON



Juan Granja
Sr. Juan Granja
COORDINADOR DE LA S.T.G.R

Geovanny Escobar
Sr. Geovanny Escobar
JEFE CUERPO DE BOMBEROS
DE CATARAMA

Lider Lozano
Dr. Líder Lozano
DIRECTOR DEL HOSPITAL
DE RICAURTE



Daniel Alcivar
Dr. Daniel Alcivar
DIRECTOR SUB CENTRO
DE LOS SAUCES

Miriam Aguilar
Lcda. Miriam Aguilar
PRESIDENTA CRUZ ROJA

Mayra Vera
Lcda. Mayra Vera
TENIENTA POLITICA



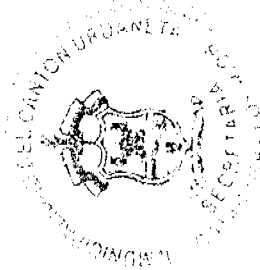
Alejandro León
Sr. Alejandro León
JEFE CUERPO DE BOMBEROS
DE RICAURTE

Benito Álava
Ab. Benito Álava
COMISARIO NACIONAL

Edison Gómez
Sr. Edison Gómez
REPRESENTANTE S.T.G.R

Abel Nájera
Sr. Abel Nájera
JEFE DE LA SALA

Anabel Rodríguez
Ing. Anabel Rodríguez
SECRETARIA DEL COE CANTONAL



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON URDANETA
CERTIFICACION
Certifico que el presente documento es fiel copia de su original
FECHA: _____
Egdo. Ricardo Bajana Luis
SECRETARIO GENERAL

